

102
101

DECRETO No. 59.

(Junio 17 de 1930)

por el cual se reforma el artículo 8º. del Decreto No. 29 de 1928 ,
orgánico del Impuesto de Beneficencia.

El Alcalde Mayor,

en uso de las facultades que le otorga el párrafo del artículo 20
del Acuerdo No. 9 de 1928,

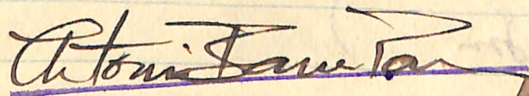
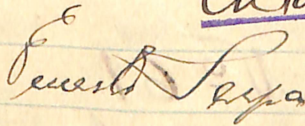
DECRETA :

Artículo único.- Toda persona que entre a un espectáculo público aun
que posea la boleta llamada de favor, tendrá que pres-
tar en la puerta un boleto comprado en la taquilla,
el sello de los pobres por valor de diez centavos (C
si el valor de la entrada máxima no excede de un pes
(\$ 100);- de veinte centavos (C 0.20) hasta \$ 2.00;
de treinta centavos (\$ 0.30), hasta \$ 3.00 y así su-
cesivamente.

PARAGRAFO.-- Estos boletos podrán suministrarse a los empresarios
vendidos en la cantidad que ellos estimen conveniente. **Por ningún m-
tivo se recibirá dinero en la puerta.-**

Expedida en Bucaramanga a diez y siete de Junio de mil no-
vecientos treinta.-

El Alcalde Mayor,

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MAYOR
BUCARAMANGA